

## CONSULTA PREVIA DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD

### MEMORIA RESUMEN PARA CONSULTA PREVIA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 13 DEL DECRETO 169/2014 DE 9 DE DICIEMBRE DE EIS

#### IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Se promueve la redacción de la innovación de planeamiento para la eliminación de la obligatoriedad de constitución de entidad urbanística de conservación en sectores y unidades de ejecución del término municipal de Vélez-Málaga (Fase II).

El promotor de la actuación es el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, ubicado en Plaza de Las Carmelitas 12, 29700 de Vélez-Málaga.

#### ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de la actuación es la de todo el término municipal de Vélez-Málaga, en los sectores y unidades que a continuación se enumeran.

<b>CALETA:</b>  SUO.C-1 (Baviera Golf) SUO.C-2 (Finca Baviera) SUO.C-3 (Los Puntales) SUO.C-4 (Caleta 2000) SUO.C-5 (Oeste Casco)  UE.C-2 (Rivera de Trayamar) UE.C-3 (Caleta del Sol) UE.C-4 (Carretera Nacional I)	<b>ALMAYATE:</b>  SUO.A-1 (El Truche) SUO.A-6 (Oeste Casco) SUO.A-7 (Las Canteras) SUNS.A-3 Sector 1 (Torre Jaral)  UE.A-9 (Nuevo Almayate I)
<b>CHILCHES:</b>  SUO.CH-3 (Hacienda Condemar) SUO.CH-4 (Cortijo del Conde) SUO.CH-6 (Cañuelo Mar)  UE.CH-6 (Urb. Panorama) UE.CH-7 (El Conde) UE.CH-9b (Torre Chilches II) UE.CH-10 (Urb. El Cañuelo)	<b>BENAJARAFE:</b>  UE.B-13 (Los Arquillos I)
	<b>TORRE DEL MAR:</b>  UE.T-6 (Prolongación C/ Dr Ros Alferez)
	<b>LAGOS:</b>  SUO.L-3 (Loma Juanelo I) SUO.L-4 (El Pijil)

#### DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN. OBJETIVOS.

El propósito de la innovación es el de la eliminación progresiva de la figura de las Entidades Urbanísticas de Conservación en aquellos sectores o unidades de ejecución en los que sea posible atendiendo a criterios técnicos y de sostenibilidad económica.

Se pretende la eliminación de las EUC en los sectores y unidades de ejecución cuyas obras de urbanización sean o hayan sido ya recepcionadas por el Ayuntamiento y éste pueda hacerse cargo del mantenimiento de las mismas, considerando la más reciente jurisprudencia que no deben tener un carácter indefinido, siendo una situación excepcional a la obligación de conservación de las obras y servicios urbanísticos que corresponde a los Ayuntamientos.

*La Modificación de Elementos justifica la eliminación de las EUC en los ámbitos relacionados donde según las circunstancias en las que se encuentran la ejecución de su urbanización y su cercanía a los núcleos urbanos ya consolidados del término municipal, entienda el Pleno municipal que sus infraestructuras deben ser mantenidas y conservadas por la Administración, al ser éstas utilizadas por toda la población sin restricciones.*

## **IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS.**

Se analizan y valoran los impactos previsibles en la salud y sus determinaciones como consecuencia de los cambios que la actuación puede incorporar en las condiciones de vida de la población afectada.

Como la innovación no introduce modificación física alguna en las condiciones de la población afectada, no se produce impacto en la salud ninguno. Tampoco introduce determinantes de salud de tipo ambiental, económico y social.

Por tanto, no se prevé ninguna modificación en el entorno urbano ni rústico sino mantener el estado actual de ese entorno, sólo que clarificando y especificando las distancias para instalaciones de usos propios del suelo rústico.

La población afectada por la innovación es la de todo el municipio, por cuanto la eliminación de las EUC del PGOU no les introduce afecciones.

## **CONCLUSIONES**

Como conclusión a este documento resumen, no se detectan impactos negativos en la salud, por lo que se entiende que la modificación puntual del PGOU de Vélez-Málaga, no va a generar impactos significativos en la salud y, por tanto, no se considera necesaria la introducción de medidas adicionales.

Todo ello, puesto que se trata únicamente de una innovación de normativa sin repercusión en la ordenación, sin que suponga transformaciones físicas del medio urbano.